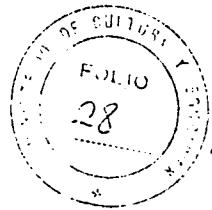




RESOLUCION N° 604

Ministerio de Cultura y Educación



BUENOS AIRES, 21 DE ENERO 1998

VISTO el expediente N°2733/97 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA FE, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGIA -CICLO DE LICENCIATURA- y LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Académico Nros. 6103/97, 6104/97 y 6245/97, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se tratan, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que los planes de estudios respeten la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

*W. M. San. C.*

ON N. 604



RESOLUCION N° 604



## Ministerio de Cultura y Educación

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado las carreras respectivas por las Resoluciones del Consejo Académico ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando los planes de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA FE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con otras carreras de grado universitario, para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N° 24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de • LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGIA -CICLO DE LICENCIATURA- y LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA FE, con los planes de estudios y duración de las respectivas carreras que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

*W  
M. J. San. C.*

6.0.4

1980 Año de los Jóvenes



RESOLUCIÓN N° 004



## Ministerio de Cultura y Educación

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga a los títulos mencionados en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*W*  
*M. S. M. S. M.*

*A*

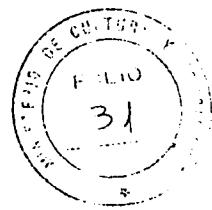
LIC. SUSANA BEATRIZ DE CIBER  
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESOLUCION N° 004



RESOLUCIÓN N° 604

Ministerio de Cultura y Educación



## ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGIA -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE**

- Asesorar con respecto a la caracterización del proceso de aprendizaje, sus perturbaciones y/o anomalías para favorecer las condiciones óptimas del mismo en el ser humano, a lo largo de todas sus etapas evolutivas en forma individual y grupal, en el ámbito de la educación y de la salud mental.
- Realizar acciones que posibiliten la detección de las perturbaciones y/o anomalías en el proceso de aprendizaje.
- Explorar las características psicoevolutivas del sujeto en situación de aprendizaje.
- Participar en la dinámica de las relaciones de la comunidad educativa a fin de favorecer procesos de integración y cambio.
- Orientar respecto de las adecuaciones metodológicas acordes con las características bio-psicosocio-culturales de individuos y grupos.
- Realizar procesos de orientación educacional, vocacional - ocupacional en las modalidades individual y grupal.
- Realizar diagnósticos de los aspectos preservados y perturbados comprometidos en el proceso de aprendizaje para efectuar pronósticos de evolución.
- Implementar sobre la base del diagnóstico, estrategias específicas -tratamiento, orientación, derivación- destinadas a promover procesos armónicos de aprendizaje.
- Participar en equipos interdisciplinarios responsables de la elaboración, dirección, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos en las áreas de educación y salud.
- Realizar estudios e investigaciones referidos al quehacer educacional y de la salud, en relación con el proceso de aprendizaje y a los métodos, técnicas y recursos propios de la investigación psicopedagógica.

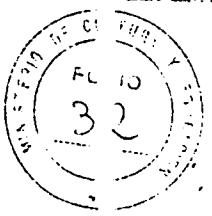
20  
CH  
MF  
  
W  
MS  
JL

604



RESOLUCION N° 604

"10.5.1981 - 17.5.1981"



Ministerio de Cultura y Educación

**ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION**

**- CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE  
SANTA FE**

- Planificar, evaluar y conducir procesos de enseñanza - aprendizaje para la educación formal, no formal e informal, presencial y a distancia.
  - Elaborar y evaluar modelos y propuestas curriculares, a nivel macro y microeducativo para la educación formal, no formal o informal; presencial y a distancia.
  - Diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos educativos y culturales.
  - Elaborar, ejecutar y evaluar modelos y diseños de administración educacional.
  - Diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar proyectos de investigación educacional.
  - Diseñar, producir y evaluar materiales educativos de distinta complejidad tecnológica.
  - Planificar, conducir y evaluar programas de formación, perfeccionamiento y actualización, para el desempeño de los distintos roles educativos.
  - Diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar programas y proyectos destinados a la capacitación de recursos humanos.
  - Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza - aprendizaje destinados a personas con necesidades especiales.
  - Elaborar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos y realizar acciones de prevención y asistencia psicopedagógica, destinados a personas con dificultades de aprendizaje.
  - Elaborar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos de información y orientación educacional, vocacional y ocupacional.
  - Administrar y organizar unidades y servicios educativos pedagógicos.
  - Asesorar en la formulación de políticas educativas y culturales.
  - Asesorar en la elaboración de normas jurídicas en materia educativa y en las inherentes a la actividad profesional.
  - Brindar asesoramiento pedagógico a instituciones educativas y comunitarias.
- AP  
OC  
MF  
W  
AG*

604



RESOLUCIÓN N° 604

RECIBIDA EN EL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN



*Ministerio de Cultura y Educación*

*an  
Cia*

*W*

*W  
W  
W*

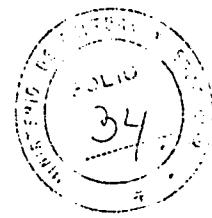
- Participar, desde la perspectiva educativa, en la elaboración, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos de acción sociocultural en comunidades.

6.04



RESOLUCION N° 604

"1. 3-AÑOS DE LICENCIATURA"



# Ministerio de Cultura y Educación

## ANEXO II

### UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE

#### TITULOS: LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGIA -CICLO DE LICENCIATURA-

#### LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION -CICLO DE LICENCIATURA-

#### CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de Psicopedagogo o Profesor en Ciencias de la Educación, egresado la Universidad Católica de Santa Fe según corresponda, de acuerdo a la carrera elegida.

#### PLAN DE ESTUDIOS

COD.	SEMINARIOS	DEP. IC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
01	Seminario de Investigación ...*	/	4	120
02	Seminario de Comunicación Social	/	4	120
03	Seminario de Planeamiento Institucional	/	3	45

#### OTRO REQUISITO:

- Tesis: 120 horas

#### NOTA:

\* Para el Título de Licenciado en Psicopedagogia la asignatura es "Seminario de Investigación Psicopedagógica".

\* Para el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación la asignatura es "Seminario de Investigación Educativa".

CARGA HORARIA TOTAL: 405 horas